

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: JULIANA HERNANDEZ
Demandado	: JORGE ELIECER FERNANDEZ
Radicación	: 631904089002202100068-00
Interlocutorio	: <b>0274</b>

Realizando control de legalidad en el proceso de la referencia para su remisión a la ciudad de Armenia para reparto, por competencia, se detecta que por error involuntario cuando se rechaza de plano se ordena el envío de la demanda y sus anexos al juzgado primero promiscuo municipal de Circasia Quindío, para que asuma su conocimiento.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez se procederá a subsanar dicha irregularidad, pues el proceso de la referencia se remite por es al juzgado civil municipal -reparto- de Armenia Quindío por ser el lugar de residencia del demandado.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROSMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el error registrado en el auto 155 fechado el 31 de mayo de 2021, notificado por estado el 19 de agosto de 2021, que rechazo de plano la demanda para tramitar proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por JULIANA HERNANDEZ, mediante apoderado judicial en contra de JORGE ELIECER FERNANDEZ.

**SEGUNDO: DISPONER** que, como consecuencia de la anterior corrección, para todos los efectos relacionados con el presente proceso la remite al Juzgado Civil Municipal de Armenia Quindío -reparto – para que asuma su conocimiento

**NOTIFIQUESE**



**ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACION EN **ESTADO** EL

08 DE SEPTIEMBRE DE 2021



**LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA**  
SECRETARIA